



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
AMOTAPE

GESTIÓN
2023-2026

Un gobierno al servicio del pueblo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 66-2025-MDA/ALC

Amotape, 29 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 94-2025-MDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 23-2025-MDA, emitido por la jefa de Gerencia de Administración Tributaria, el Formato Único de Trámite con N° registro 636, presentada por la administrada **Esmerita Polonia Mogollón de Gonzales**; documentos referidos a la **DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL, UN MONTO EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el art. 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Art. 87 de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, por medio de el Formato Único de Trámite N° 636, de fecha 31 de marzo del 2025, presentada por la administrada Esmerita Polonia Mogollón De Gonzales, identificado con DNI N° 03472794, quien a la fecha tiene 67 años de edad, con domicilio en calle Manuel Seoane 133, caserío El Tambo S/N, Distrito de Amotape, solicita exoneración del impuesto predial de su domicilio ubicado en la Calle Amotape, por ser adulto mayor, por la cual accede a su derecho; solicita la exoneración del impuesto predial por ser una persona de la tercera edad.

Que, anexado al mencionado FUT, se adjunta copia del Documento de Identidad N° 03472794 de la Solicitante Esmerita Polonia Mogollón De Gonzales; mediante la cual consta su fecha de nacimiento de fecha 10 de abril de 1958, contando a la fecha con 67 años de edad. Además, de su esposo, el Sr. Miguel Gonzales Cortez, identificado con DNI N° 03472353, la cual consta su fecha de nacimiento de fecha 07 de noviembre del 1955, contando a la fecha con 70 años de edad.

Asimismo, se adjuntan las declaraciones juradas donde la solicitante y su esposo declaran que cuenta con una sola vivienda, la cual está ubicada en la dirección Calle Manuel Seoane- CP. EL Tambo, Distrito de Amotape, para lo cual, declara ante juramento que lo expresado en cierto y si ocurriera un caso de falsedad se somete a las sanciones contempladas en el Art. 427 de CP.

Que, anexado a la solicitud, se presenta la copia del título de propiedad, de fecha 13 de mayo del 2004, inscrito el dominio en la Partida N° P15116311 del Registro de Predios, en el cual se hace constar que la Municipalidad Provincial de Paita otorga el Título de Propiedad a favor de los titulares Miguel



Gonzales Cortez, identificado con DNI N° 03472353 (Casado) y la Sra. Esmerita Polonia Mogollon Nole, identificada con DNI N° 03472794 (Casada); siendo los datos del terreno los siguientes: Lote 16 de la Manzana 8, ubicado en el Centro Poblado de El Tambo, en el Distrito de Amotape, Provincia de Paita, del departamento de Piura, y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Frente: 4.05 ml. Con CA. MANUELITA SAENZ
- Derecha: 39.65 ml. Con LOTE 17
- Izquierda: 39.30 ml. Con LOTE 15
- Fondo: 4.30 ml. Con CA. TRUJILLO
- Área Total: 164.70 m²

De igual manera, se adjunta a su solicitud, la Declaración Jurada señala que el solicitante Sr. Miguel Gonzales Cortez tiene un ingreso con una remuneración básica menor a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), así como se adjunta la Declaración Jurada de Autovalúo del año 2024, mediante la cual consta que la Sra. Esmerita Polonia Mogollon Nole y el Sr. Miguel Gonzales Cortez, son contribuyentes del inmueble ubicado en la calle Manuel Seoane 133, Lote 16 de la Manzana 8, ubicado en el Centro Poblado de El Tambo, del Distrito de Amotape, precisando el impuesto anual por el monto de S/ 37.90 (Treinta y siete con 90/100 soles) y el impuesto trimestral por el monto de S/ 9.47 (Nueve con 47/100 soles).

Que, por medio del Informe N° 23-2025-MDA, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerente de Administración Tributaria manifiesta que la Sra. Esmerita Polonia Mogollon Nole, identificada con DNI N° 03472794 se acercó a la Oficina de Gerencia de Administración Tributaria adjuntando los siguientes documentos para la solicitud de exoneración del impuesto Predial:

- Copia de DNI y copia de Título de Propiedad
- Declaración Jurada que es propietario de única propiedad.
- Último Autoevalúo que ha cancelado del año 2024

Que, por medio del DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el cual, en su artículo 19° prescribe lo siguiente:

"Artículo 19.- Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual."

Que, el primer párrafo del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula un primer supuesto de deducción de la base imponible del impuesto predial, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser pensionista
- Ser propietario de un solo inmueble.
- Este debe estar a nombre propio o de la sociedad conyugal.
- Debe ser destinado a vivienda de los mismos. Puede usarse parcialmente con fines productivos, comerciales o profesionales con aprobación de la municipalidad respectiva.
- Tener un ingreso bruto, el cual, esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, la cual al primero de enero de 2025, asciende al monto de Cinco Mil Tres Cientos



Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 350,00), conforme lo establece el DECRETO SUPREMO N° 260-2024-EF.

Que, así mismo, el cuarto párrafo del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula un segundo supuesto de deducción de la base imponible del impuesto predial, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona adulta mayor NO pensionista (Mayor de 60 años, conforme lo prescribe el artículo 2° de la LEY N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor).
- Ser propietario de un solo inmueble.
- Este debe estar a nombre propio o de la sociedad conyugal.
- Debe ser destinado a vivienda de los mismos.
- Tener un ingreso bruto, que no exceda de 1 UIT mensual, la cual al primero de enero de 2025, asciende al monto de Cinco Mil Tres Cientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 350,00), conforme lo establece el DECRETO SUPREMO N° 260-2024-EF.

Que, la consecuencia jurídica del cumplimiento de los requisitos legales previamente señalados, origina la deducción de la base imponible del Impuesto Predial, de un monto equivalente a 50 UIT, valor de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable, por lo que, al haberse establecido el valor de la UIT para el año 2025, en el monto de Cinco Mil Tres Cientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 350,00), el valor deducible de 50 UIT, ascenderían a la suma de S/ 267,500.00 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

Que, en dicho sentido, verificada las documentales adjuntadas en la solicitud, tal como la declaración jurada donde el solicitante declara que posee un único inmueble el cual se encuentra ubicado en la calle Manuel Seoane 133, Lote 16 de la Manzana 8, ubicado en el Centro Poblado de El Tambo, del Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura; la copia del Título de propiedad, de fecha 13 de mayo del 2004, en el cual se hace constar que el Sr. Miguel Gonzales Cortez, identificado con DNI N° 03472353 y la Sra. Esmerita Polonia Mogollon Nole, identificada con DNI N° 03472794, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la calle Manuel Seoane 133, Lote 16 de la Manzana 8, ubicado en el Centro Poblado de El Tambo, del Distrito de Amotape; la copia del Documento de Identidad N° 03472794, del Solicitante Sra. Esmerita Polonia Mogollon Nole, con fecha de nacimiento es el 10 de abril de 1956, la cual hace constar que cuenta con 67 años y la copia del Documento de Identidad N° 03472353 de su esposo, el Sr. Miguel Gonzales Cortez, con fecha de nacimiento de 7 de noviembre del 1955, la cual hace constar que cuenta con 70 años; asimismo, en la declaración jurada presentada se precisa que tienen un ingreso mensual con un salario básico menor a una Unidad Impositiva tributaria (UIT).

Que, dichas documentales acreditan que el administrado cumple con los requisitos establecidos en el segundo supuesto del cuarto párrafo del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en consecuencia, resulta procedente que a través de la respectiva resolución de alcaldía, se resuelva aprobar la deducción de la base imponible del impuesto predial, respecto de su inmueble ubicado en Manuel Seoane 133, Lote 16 de la Manzana 8, ubicado en el Centro Poblado de El Tambo, del Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la Solicitud presentada por Sra. Esmerita Polonia Mogollon Nole, identificada con DNI N° 03472794, de 67 años de edad y la Sr. Miguel Gonzales Cortez, identificado con DNI N° 03472353, de 70 años de edad; domiciliados en la calle Manuel Seoane, Lote 16 de la Manzana 8, ubicado en el Centro Poblado El Tambo, Distrito De Amotape, Provincia de Paita, departamento de Piura; en razón de la reconducción de petición administrativa, sobre deducción de la base imponible del impuesto predial, respecto de su inmueble ubicado en Calle Manuel Seoane, Lote 16 de la Manzana 8, ubicado en el Centro Poblado de El Tambo, del Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura, el cual se encuentra inscrito a favor de la sociedad conyugal.



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, respecto del inmueble de la Sra. Esmerita Polonia Mogollon Nole, identificada con DNI N° 03472794 y el Sr. Miguel Gonzales Cortez, identificado con DNI N° 03472353; de dicho inmueble ubicado en la calle Manuel Seoane, Lote 16 de la Manzana 8, ubicado en el Centro Poblado de El Tambo, Distrito De Amotape, Provincia de Paita, departamento de Piura.

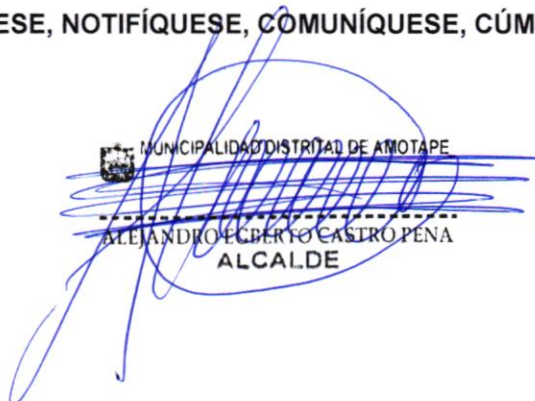
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, cumpla con realizar la deducción de 50 UIT, de la base imponible del impuesto predial, respecto de su inmueble ubicado en Calle Manuel Seoane, Lote 16 de la Manzana 8, ubicado en el Centro Poblado de El Tambo, del Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura, cuyo titular es la Sra. Esmerita Polonia Mogollon Nole y el Sr. Miguel Gonzales Cortez.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Esmerita Polonia Mogollon Nole y el Sr. Miguel Gonzales Cortez.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



G.C.
IGM
OGAJ
GAT
Arch. Personal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

ALEJANDRO ECHEBRITO CASTRO PENA
ALCALDE

